



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

No.

/2.011.-



ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACION DEL QUINTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA DATAFAST CIA. LTDA. DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A UNA COMPAÑÍA ANONIMA BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE DATAFAST S.A Y LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL; CERTIFICADO DEL REGISTRO MERCANTIL; ANOTACIONES MARGINALES; RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS; Y, PUBLICACION.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, hoy quince de Junio del año dos mil once, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Sexta a mi cargo, los documentos adjuntos.

Señora Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil:

Al tenor de lo que dispone el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase a incorporar al protocolo a su cargo, la protocolización de los documentos que acompaño.

Katherin Philipp
Ab. Katherin Philipp Paulson
Reg. No 1482 C.A.G.





Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



No. /2.010.-



ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA DATAFAST CIA. LTDA. DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A UNA COMPAÑÍA ANONIMA BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE DATAFAST S.A Y LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy uno de Junio del año dos mil diez, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil**, comparecen: el señor **Ingeniero RODRIGO ALEJANDRO ANDRADE DESSOMMES**, quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad; y, el señor economista **ALEXANDER ZEDERBAUER**, quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad austriaca, entendido en el idioma español y domiciliado en esta ciudad, ambos en representación de la compañía **DATAFAST CIA. LTDA.**, en sus calidades de **PRESIDENTE y GERENTE GENERAL**, respectivamente, y como tales representantes legales en forma conjunta de dicha compañía, tal como lo acreditan con las copias de los nombramientos que se adjuntan como habilitantes. Mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultados de la escritura de transformación de compañía de responsabilidad limitada a compañía anónima y reforma integral de Estatuto Social, a la que proceden de una manera libre y espontánea, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: "SEÑORA NOTARIA: Sir-

RE

34



1. Vase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que
2. conste la TRANSFORMACIÓN de la compañía DATAFAST CIA.
3. LTDA., de una compañía de responsabilidad limitada a una compañía anóni-
4. ma, bajo la denominación social de DATAFAST S.A., la REFORMA
5. INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL de la compañía y demás declara-
6. ciones, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA
7. PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de esta es-
8. critura pública, el señor ingeniero RODRIGO ALEJANDRO ANDRA-
9. DE DESSOMMES y el señor economista ALEXANDER ZEDER-
10. BAUER, por los derechos que conjuntamente representan de la compañía
11. DATAFAST CIA. LTDA., en sus calidades de Presidente y Gerente Ge-
12. neral, respectivamente, y por lo tanto representantes legales de la misma, en
13. forma conjunta, conforme lo acreditan con la presentación de las copias
14. certificadas de los nombramientos respectivos, que se incorporan como do-
15. cumentos habilitantes de la presente escritura, quienes se encuentran debi-
16. damente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Socios de su
17. representada, celebrada el diecinueve de mayo de dos mil diez, tal como
18. consta en la copia certificada del Acta correspondiente, que también se in-
19. corpora como documento habilitante del presente instrumento. CLÁUSU-
20. LA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Son antecedentes para la celebra-
21. ción de la presente escritura pública los siguientes: A) La compañía DA-
22. TAFAST CIA. LTDA. se constituyó como una compañía de responsabi-
23. lidad limitada, con domicilio en Quito, mediante escritura pública otorgada
24. ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espino-
25. za Idrobo, el diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita
26. en el Registro Mercantil de Quito, el veintisiete de septiembre del mismo
27. año, bajo el número dos mil ochocientos veintiuno del Registro Mercantil,
28. tomo ciento veintiséis; B) Mediante escritura pública celebrada el veintidós

Handwritten signature/initials.

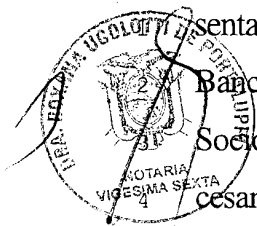
Handwritten signature/initials.



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el abogado Plácido
2 Vicenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro
3 Mercantil de Guayaquil, el doce de julio de mil novecientos noventa y seis,
4 la compañía cambió su domicilio a la ciudad de Guayaquil y reformó par-
5 cialmente su Estatuto Social. (C) Posteriormente, mediante escritura pública
6 otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero de Guayaquil, abogado Mario
7 Baquerizo González, el veinticuatro de septiembre de dos mil uno, e inscrita
8 en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintisiete de marzo de dos mil
9 dos, la compañía convirtió su capital social de sucre a dólares de los Estados
10 Unidos de América, aumento su capital social y reformó parcialmente su
11 Estatuto Social, quedando fijado el capital en DOS MIL CIENTO SESEN-
12 TA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que es el
13 monto actual del mismo. (D) Los socios de la compañía recibieron el Oficio
14 No. SBS-INIF-DNIF1-SAIFQ1-2008-0308 de fecha nueve de abril de dos
15 mil ocho, suscrito por el Superintendente de Bancos encargado, Econ. Pa-
16 tricio Proaño Salvador, en el que se indicaba que siendo la compañía DA-
17 TAFAST CÍA. TLDA., una entidad que "se encuentra prestando servicios
18 operacionales y de tecnología a instituciones financieras y de servicios fi-
19 nancieros controlados por esta Superintendencia", y que, en tal virtud "es
20 preciso que este organismo de control califique a la compañía DATAFAST
21 S.A. (siċ) como una entidad de servicios auxiliares del sistema financiero".
22 En dicho Oficio se solicitó que los socios de la compañía remitan a la Su-
23 perintendencia de Bancos la documentación detallada en la parte pertinente
24 de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y
25 Seguros y de la Junta Bancaria, a efectos de obtener la calificación como
26 una entidad de servicios auxiliares del sistema financiero. (E) La Junta Ge-
27 neral Extraordinaria de Socios de la compañía, en sesión celebrada el vein-
28 tinieue de abril de dos mil ocho, resolvió por unanimidad, que los repre-

1/E 10/4
23



representantes legales de la compañía redacten una carta al Superintendente de Bancos y Seguros encargado haciéndole conocer que la Junta General de Socios había instruido a los representantes legales realizar las gestiones necesarias para que la compañía sea calificada como Entidad de Servicios Auxiliares del Sistema Financiero. Dicha carta fue enviada y presentada el treinta de abril de dos mil ocho y se comunicaba a la Superintendencia que la documentación para que la compañía sea calificada como Entidad de Servicios Auxiliares del Sistema Financiero, sería enviada en los próximos días. (F) Mediante comunicación del diecisiete de junio de dos mil ocho dirigida a la Ing. Gloria Sabando García, Superintendente de Bancos y Seguros, la compañía DATAFAST CÍA. LTDA., presentó la documentación pertinente con el fin de obtener la calificación como Entidad de Servicios Auxiliares del Sistema Financiero. (G) Mediante Oficio No. INIF.DNIF1-2008-01056 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil ocho, suscrito por el Director Nacional de Instituciones Financieras, Ing. Patricio Chanabá, dirigido al Gerente General de DATAFAST CÍA. LTDA., se comunicó a la compañía que “para fines de control de esta Superintendencia, es necesario que la inversión que mantienen los socios de la compañía DATAFAST CÍA. LTDA., sea transferida a sus respectivas entidades cabeza de grupo financiero... esto es, de Pacificard S.A. al Banco del Pacífico S.A., y de la compañía mercantil Multibienes Raíces Bienes BG S.A. al Banco de Guayaquil S.A., para lo cual deberá realizar el trámite pertinente a efectos de convertir a su representada en una compañía anónima, con el fin de subsanar la prohibición expresa determinada en el artículo cien de la Ley de Compañías que impide a los bancos tener participaciones en compañías de responsabilidad limitada”. (H) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, en su sesión celebrada el primero de octubre de dos mil nueve, resolvió, en virtud de las comunicaciones intercambiadas con la Superin-

JE
T25



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1. tendencia de Bancos y Seguros, mencionados en las letras D), E), F) y G) de
2. la presente cláusula, transformarse en una sociedad anónima. La Junta
3. General Extraordinaria de Socios de la compañía, en su sesión celebrada el
4. diecinueve de mayo de dos mil diez, resolvió por unanimidad: ratificar lo
5. resuelto por la Junta General de Socios de la compañía en sesión del prime-
6. ro de octubre de dos mil nueve, y al efecto, aprobó la transformación de la
7. compañía DATAFAST CÍA. LTDA., en una compañía anónima, de modo
8. que subsista bajo esta nueva forma con la denominación social de DATA-
9. FAST S. A., conservando su personalidad jurídica, para poder continuar
10. cumpliendo su objeto social; reformular integralmente su Estatuto Social de
11. acuerdo al texto aprobado por la mencionada Junta que se agrega a la pre-
12. sente escritura pública de transformación debidamente suscrito por el Secre-
13. tario y Presidente de la Junta; y, autorizó expresa y conjuntamente al Presi-
14. dente y al Gerente General de la sociedad y/o a quienes lo subroguen legal y
15. estatutariamente, para que comparezcan a la suscripción de la escritura pú-
16. blica de transformación de la sociedad en compañía anónima y reforma
17. integral del Estatuto Social, formulen las declaraciones de ley y realicen
18. todas las gestiones necesarias para la aprobación y registro de los actos so-
19. cietarios aprobados por la Junta General. **CLÁUSULA TERCERA:**
20. **TRANSFORMACIÓN A UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA Y RE-**
21. **FORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPA-**
22. **ÑÍA DATAFAST CÍA. LTDA.-** Con los antecedentes expuestos, el señor
23. ingeniero **RODRIGO ALEJANDRO ANDRADE DESSOMMES** y el
24. señor economista **ALEXANDER ZEDERBAUER,** por los derechos que
25. conjuntamente representan de la compañía **DATAFAST CÍA. LTDA.,** en
26. sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, y por lo
27. tanto representantes legales de la misma en forma conjunta, en cumplimien-
28. to a lo resuelto en las Juntas Generales Extraordinarias de Socios de la

17

17



compañía, celebradas el primero de octubre de dos mil nueve y el diecinueve de mayo de dos mil diez, declaran expresamente: **TRES. UNO)** Que la compañía **DATAFAST CÍA. LTDA.** queda **TRANSFORMADA** de una compañía de responsabilidad limitada a una **COMPañÍA ANÓNIMA**, de modo que subsista bajo esta nueva forma con la denominación social de **DATAFAST S.A.**, conservando su personalidad jurídica. **TRES. DOS)** Que queda reformado integralmente el Estatuto Social de la compañía, conforme se desprende del texto aprobado por la Junta General Extraordinaria de Socios, que consta en el documento anexo firmado por el Presidente y el Secretario de la sesión, y que forma parte integrante de la presente escritura pública. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.** El Presidente y el Gerente General de la sociedad, declaran conjuntamente: **a)** Que por decisión unánime de los socios concurrentes a las Juntas Generales Extraordinarias de Socios de la compañía, celebradas el primero de octubre de dos mil nueve y el diecinueve de mayo de dos mil diez, se ha transformado la naturaleza jurídica de la compañía de una sociedad de responsabilidad limitada a una sociedad anónima, sin que por esta circunstancia pierda su personalidad jurídica, pues la compañía continuará existiendo con la nueva denominación de DATAFAST S.A., desde el momento en que se inscriba la presente escritura pública en el Registro Mercantil de Guayaquil. **b)** Que la denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social, capital, plazo, forma de gobierno, sistema de administración y, en general, las normas que regirán a la compañía son las que constan en el nuevo estatuto social que sustituye al actualmente vigente, y que constan en el documento que ha quedado agregado a la presente escritura pública. **c)** Que una vez que quede inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil la presente escritura pública, se asignará y entregará a los socios de la compañía, de conformidad con la participación de cada uno en el capital social de la

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DATAFAST CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 19 DE MAYO DE 2010**

En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diez, a las diez horas, en el local social de la compañía DATAFAST CIA. LTDA., ubicado en la avenida 9 de Octubre No. 416 y Chile, Piso 7, se reúnen los socios de la compañía DATAFAST CIA. LTDA., al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente. Actúa como Presidente de la Junta su titular, el señor Ing. Rodrigo Andrade Dessommes, y, como Secretario, el Gerente General de la compañía, señor Econ. Alexander Zederbauer. El Presidente dispone que el Secretario cumpla con lo dispuesto en los artículos ocho y nueve del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, y que proceda a conformar y dar lectura a la lista de asistentes con la constancia de las participaciones representadas, resultando que se encuentran presentes o representados los siguientes socios: (i) La compañía **PACIFICARD S.A.**, debidamente representada por su **Gerente Subrogante del Gerente General**, el señor Ing. **Ricardo Intriago López**, propietaria de SETENTA Y DOS (72) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una; (ii) La compañía **DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A. SOCIEDAD FINANCIERA**, debidamente representada por el **apoderado**, el señor Ing. **Efraín Vieira Herrera**, propietaria de SETENTA Y DOS (72) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una; y, (iii) La compañía **MULTIBIENES BIENESRAICES BIENESBG S.A.**, debidamente representada por el **apoderado**, el señor Ing. **Rodrigo Andrade Dessommes**, propietaria de SETENTA Y DOS (72) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. Los socios presentes representan la totalidad del capital social de la compañía, el mismo que asciende a la suma de **DOS MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,160.00)**, dividido en doscientas dieciséis participaciones sociales del valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. Constatado el quórum de instalación, los socios

AZ

Ry

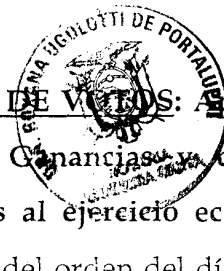
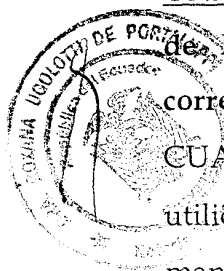


declaran unánimemente su decisión de constituirse en Junta General Ordinaria de Socios de la compañía universal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, con el objeto de tratar el siguiente orden del día, el mismo que también han sido fijado por unanimidad: PRIMERO: Conocer y resolver sobre el Informe del Gerente General de la compañía, correspondiente al ejercicio económico del año 2009; SEGUNDO: Conocer y resolver sobre el Informe de los Auditores Externos de la compañía, correspondiente al ejercicio económico del año 2009; TERCERO: Conocer y resolver sobre el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, correspondientes al ejercicio económico del año 2009; CUARTO: Conocer y resolver sobre el destino de las utilidades correspondientes al ejercicio económico del año 2009; QUINTO: Conocer y resolver sobre la designación de los Auditores Externos para el ejercicio económico del año 2010; SEXTO: Conocer y resolver sobre la información y aplicación de las Normas "NIIF"; SÉPTIMO: Conocer y resolver sobre la ratificación de la transformación de la sociedad en una compañía anónima resuelta por la Junta General en sesión del 1 de octubre de 2009; OCTAVO: Conocer y resolver sobre la Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía como consecuencia de la transformación a sociedad anónima; y, NOVENO: Conocer y resolver cualquier otro asunto directamente vinculado con los asuntos mencionados anteriormente. Constatado el quórum legal y estatutario, el Presidente declara formalmente constituida la Junta General de Socios, dando paso a que se traten los puntos del orden del día fijados por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el PRIMER punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre el Informe del Gerente General de la compañía, correspondiente al ejercicio económico del año 2009. El Gerente General, señor Economista Alexander Zederbauer, procede a la lectura de su Informe anual de gestión, en el cual se deja constancia de las operaciones, aspectos administrativos, organizativos y financieros de la compañía durante el ejercicio económico del año 2009. Luego de la exposición y análisis pertinentes, considerando que el informe presentado y los resultados obtenidos por la sociedad que allí se reflejan, son consecuencia de un manejo gerencial prudente y eficaz, se eleva a moción la aprobación del Informe del Gerente General. La Junta General luego de deliberar al

17

RM

respecto, **RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS:**  **Aprobar el Informe del Gerente General de la compañía, correspondiente al ejercicio económico del año 2009.** Acto seguido se pasa a tratar el SEGUNDO punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre el Informe de los Auditores Externos de la compañía, correspondiente al ejercicio económico del año 2009. Por Secretaría se da lectura del informe presentado por los Auditores Externos, el mismo que refleja, entre otros asuntos, que los aspectos financieros y la contabilidad de la compañía se encuentra en debido orden, y se han cumplido a cabalidad con las normas contabilidad aplicables. La Junta General observa que no está de acuerdo en elevar la nota de que una parte importante de los ingresos de Datafast depende de empresas relacionadas, a nivel de párrafo de énfasis, pero después de la explicación del Gerente General de que la misma nota constó en el informe del año anterior, que no significa una calificación de la opinión y que el título se debe a la aplicación por primera vez de las normas internacionales de auditoría, lo acepta, pero insiste en que en los siguientes años ese comentario debe constar solamente como una nota dentro del informe. Se mociona que el informe conocido sea aprobado por la Junta General. Luego de lo cual, la Junta General **RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS:** **Aprobar el Informe de los Auditores Externos de la compañía, correspondiente al ejercicio económico del año 2009.** Posteriormente se pasa a tratar el TERCER punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, correspondientes al ejercicio económico del año 2009. Toma la palabra el Gerente General, señor Economista Zederbauer, quien procede a la lectura del Balance General, el Estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancia, y demás cuentas y sus anexos, correspondientes al ejercicio económico del año 2009; sobre los cuales realiza las explicaciones y demostraciones tendentes a que la Junta General tenga suficientes elementos de juicio para la mejor comprensión del curso y desarrollo de los negocios sociales y su reflejo en las cuentas antedichas, durante el ejercicio económico del año 2009. Cumplido lo cual, se mociona la aprobación de los documentos que han sido conocidos, y se solicita que la Junta General resuelva sobre el particular. Luego de las deliberaciones de rigor, la Junta General **RESUELVE POR**

**UNANIMIDAD DE VOTOS:** Aprobar el Balance General, el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y demás cuentas y sus anexos de la compañía, correspondientes al ejercicio económico del año 2009. Luego se pasa a tratar el

CUARTO punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre el destino de las utilidades correspondientes al ejercicio económico del año 2009. El Gerente General manifiesta, que de conformidad con el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, en el ejercicio económico del año 2009 la compañía ha obtenido una utilidad neta de SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,759.45), toda vez que se han hecho las deducciones de ley, esto es, de la participación de empleados, del impuesto a la renta y el 10% de reserva legal, y expone las diversas opciones que existen respecto al destino de las utilidades del ejercicio económico. A estos efectos, expresa que le corresponde a la Junta General tomar una resolución. La Junta General, luego de deliberar sobre el particular, y previo a la moción correspondiente,

RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS: Reinvertir la totalidad de las utilidad en la empresa. Acto seguido se pasa a tratar el QUINTO punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre la designación de los Auditores Externos para el ejercicio económico del año 2010. El Presidente, Ing. Rodrigo Andrade, manifiesta la conveniencia de que para el ejercicio económico del año 2010 se designe a la firma de Auditores Externos PriceWaterhouseCoopers, por lo que solicita un pronunciamiento de la Junta General. Hecho el análisis correspondiente, la Junta General **RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS:** Designar a la firma de Auditores Externos PriceWaterhouseCoopers para el ejercicio económico del año 2010. A continuación se pasa a tratar el SEXTO punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre la información y aplicación de las Normas "NIIF". Toma la palabra el Gerente General, quien pasa a informar a todos los presentes sobre la aplicación de las Normas "NIIF", y el plan de capacitación de la empresa, por lo que solicito a un pronunciamiento de la Junta General. Cumplido el análisis correspondiente, la Junta General **RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS:** Aprobar el plan de capacitación de la empresa para las Normas "NIIF" y pedir al Gerente General analizar y presentar el impacto



para el cumplimiento del trámite de ley pertinente. Prosigue con la intervención el Gerente General, Econ. Zederbauer, manifestando que luego, mediante comunicación fechada a 17 de junio de 2008, dirigida a la Ing. Gloria Sabando García, Superintendente de Bancos y Seguros, la compañía presentó la documentación pertinente con el fin de obtener la calificación como Entidad de Servicios Auxiliares del Sistema Financiero. Posteriormente, mediante Oficio No. INIF.DNIF1-2008-01056 del 27 de noviembre de 2008, suscrito por el Director Nacional de Instituciones Financieras de la Superintendencia de Bancos, Ing. Patricio Chanabá, se comunicó a la compañía que (pasa a leer la parte pertinente del Oficio) *"para fines de control de esta Superintendencia, es necesario que la inversión que mantienen los socios de la compañía DATAFAST CÍA. LTDA., sea transferida a sus respectivas entidades cabeza de grupo financiero... esto es, de Pacificard S.A. al Banco del Pacífico S.A., y de la compañía mercantil Multibienes Raíces Bienes BG S.A. al Banco de Guayaquil S.A., para lo cual deberá realizar el trámite pertinente a efectos de convertir a su representada en una compañía anónima, con el fin de subsanar la prohibición expresa determinada en el artículo 100 de la Ley de Compañías que impide a los bancos tener participaciones en compañías de responsabilidad limitada"*. Luego, el Gerente General expresa que, en virtud de los Oficios referidos, recibidos tanto por los socios de la compañía como por la compañía misma, y cuyas partes pertinentes han sido leídas, la compañía, en Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el 1 de octubre de 2009, resolvió por unanimidad aprobar la transformación de la sociedad en una compañía anónima; señalando, que la transformación de la compañía a una sociedad anónima obedece estrictamente al cumplimiento de la obligación dispuesta por la Superintendencia de Bancos y Seguros, en el sentido de que la inversión que mantienen actualmente los socios de la compañía deberá ser transferida a las cabezas de cada grupo financiero al cual pertenecen, siendo el caso, que de conformidad con el artículo 100 de la Ley de Compañías, los bancos no pueden ser socios de una compañía de responsabilidad limitada, por lo que debe subsanarse tal situación mediante la transformación de la compañía a una sociedad anónima. Con los antecedentes expuestos, y en lo principal, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones de la Superintendencia de Banco y Seguros, el



de la implementación a la Junta de Socios hasta el mes de Septiembre del 2010. De inmediato se para a tratar el SÉPTIMO punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre la ratificación de la transformación de la sociedad en una compañía anónima resuelta por la Junta General en sesión del 1 de octubre de 2009; por lo que toma la palabra el señor Economista Alexander Zederbauer, Gerente General de la compañía, quien pasa a exponer los antecedentes y particularidades que motivan la necesidad de transformar la sociedad en una compañía anónima; para lo cual, manifiesta que los socios de la compañía fueron notificados con el Oficio No. SBS-INIF-DNIF1-SAIFQ1-2008-0308 de fecha 9 de abril de 2008, suscrito por el Superintendente de Bancos encargado, Econ. Patricio Proaño Salvador, en el que se indicaba que siendo la compañía DATAFAST CÍA. LTDA. una entidad que (pasa a leer la parte pertinente del Oficio) *"se encuentra prestando servicios operacionales y de tecnología a instituciones financieras y de servicios financieros controlados por esta Superintendencia"*, y que, en tal virtud *"es preciso que este organismo de control califique a la compañía DATAFAST S.A. (sic) como una entidad de servicios auxiliares del sistema financiero"*. Agrega el Gerente General, que en el antedicho Oficio se solicitó que los socios de la compañía remitan a la Superintendencia de Bancos la documentación detallada en la parte pertinente de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, a efectos de obtener la calificación como una entidad de servicios auxiliares del sistema financiero; por lo que, con lo indicado, los socios de la compañía DATAFAST CÍA. LTDA., en Junta General Extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2008, por unanimidad resolvieron que los representantes legales de la compañía redacten y presenten una carta al Superintendente de Bancos y Seguros encargado, haciéndole conocer que la Junta General de Socios había instruido a los representantes legales realizar las gestiones necesarias para que la compañía sea calificada como Entidad de Servicios Auxiliares del Sistema Financiero, la misma que fue presentada a la Superintendencia de Banco y Seguros el 30 de abril de 2008, con la indicación de que la documentación correspondiente, para obtener la calificación de la compañía como Entidad de Servicios Auxiliares del Sistema Financiero, sería presentada en los próximos días

Gerente General mociona que la Junta General ~~ratifique la resolución de transformar~~ la compañía en una sociedad anónima, de modo que subsista bajo esta nueva forma con la denominación social de DATAFAST S. A., conservando su personalidad jurídica. Luego del análisis y deliberaciones correspondientes, ~~la Junta General,~~ **RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS:** En estricto cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, ~~ratificar lo resuelto~~ por la Junta General de Socios de la compañía en sesión del 1 de octubre de 2009, y al efecto, aprobar la transformación de la compañía DATAFAST CÍA. LTDA., en una compañía anónima, de modo que subsista bajo esta nueva forma con la denominación social de DATAFAST S. A., conservando su personalidad jurídica. Acto seguido se pasa a conocer el OCTAVO punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre la Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía como consecuencia de la transformación a sociedad anónima; por lo que el Presidente manifiesta que en virtud de la transformación de la compañía de una sociedad de responsabilidad limitada a una sociedad anónima, resuelta por la Junta General, corresponde adecuar, y al efecto, reformar integralmente el Estatuto Social vigente, manteniendo la actual estructura de capital y administrativa, concordante con la relación societaria existente; modificándolo únicamente en todo lo relativo a las exigencias legales que para esta clase de sociedades establece la Ley de Compañías, entre otros aspectos que los socios consideren pertinente; de modo que permita a la compañía, bajo el tipo de una sociedad anónima, seguir cumpliendo el objeto para el que fue constituida como una compañía de responsabilidad limitada, esto es, manejar, coordinar, suministrar y controlar sistemas de transmisión electrónicas de datos, y, realizar gestiones de carácter administrativo, operativo y de cobranzas en establecimientos afiliados a sistemas de tarjetas de crédito o de otros medios masivos de ventas. Previo a la lectura del proyecto de Reforma Integral del Estatuto Social que se ha preparado para el conocimiento y aprobación por parte de la Junta General, se deja constancia que, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, tal como ha sido mencionado en el punto anteriormente tratado, respecto a que la inversión que mantienen los socios en el



capital de la compañía ~~se~~ será ser transferida a sus respectivas entidades cabeza de grupo financiero, esto es, de Pacificard S.A. al Banco del Pacífico S.A. y de la compañía mercantil Multibienes Raíces Bienes BG S.A. al Banco de Guayaquil S.A., manteniendo DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A. SOCIEDAD FINANCIERA su inversión, en el citado proyecto de reforma integral de Estatuto Social se ha considerado desde ya, que BANCO DEL PACÍFICO S.A., DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A. SOCIEDAD FINANCIERA y BANCO DE GUAYAQUIL S.A. tendrán la calidad de "ACCIONISTAS FUNDADORES" para todos los efectos de los derechos y obligaciones que se establecen en el antedicho proyecto, y atendiendo a que, inmediatamente a que quede perfeccionada la transformación de la sociedad a una compañía anónima, tanto Pacificard S. A. como Multibienes Raíces Bienes BG S.A. transferirán la totalidad de las acciones que les corresponderán en el capital social de la sociedad bajo la figura jurídica de una compañía anónima, a sus respectivas cabezas de grupo. Acto seguido, por Secretaría se pasa a dar lectura al proyecto de reforma integral del Estatuto Social, que previamente ha sido puesto en conocimiento de todos los socios para análisis. Cumplido lo cual, y luego de discutir el proyecto de reforma integral de Estatuto Social por parte de los socios, el Gerente General mociona la aprobación de la Junta General. Luego de las deliberaciones de rigor, la Junta General **RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS: Reformar integralmente el Estatuto Social** de la compañía, conforme con los términos que constan en el documento anexo con la firma del Presidente y del Secretario de la sesión que lo certifica y que se agrega como parte integrante de la presente Acta, el mismo que deberá incorporarse a la correspondiente escritura pública contentiva de la transformación de la compañía a una sociedad anónima y la reforma integral del Estatuto Social; dejándose expresa constancia que los socios en forma unánime, desde ya, aprueban y aceptan las observaciones que, de conformidad con sus atribuciones legales, tenga a bien formular la Superintendencia de Compañías respecto al texto del nuevo Estatuto Social que adopta la compañía como consecuencia de su transformación a una compañía anónima. Finalmente, se pasa a tratar el NOVENO punto del orden del día, esto es, conocer y resolver cualquier otro asunto directamente vinculado con los asuntos mencionados anteriormente. Toma la



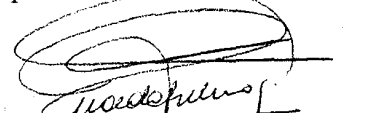
palabra el Gerente General, señor Econ. Alexander Zederbauer, quien expresa que en virtud de la transformación de la compañía, de una sociedad de responsabilidad limitada a una sociedad anónima, y la reforma integral del Estatuto Social que han sido aprobadas por la Junta General, corresponde conocer y resolver sobre algunos aspectos importantes vinculados o que tienen incidencia directa que los referidos actos societarios. Al efecto manifiesta que como consecuencia de la transformación de la compañía, una vez inscrita la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil de Guayaquil, se deberán asignar y entregar a los socios, de conformidad con la participación de cada uno de ellos en el capital social de la compañía, según los registros del Libro de Socios y Participaciones, la cantidad de acciones por igual valor nominal al de las participaciones de que son propietarios; que se deberá agregar a la escritura pública de transformación y reforma integral de Estatuto Social, el balance final de la compañía cerrado al día anterior al del otorgamiento de dicha escritura; así mismo, expresa que en razón de que el acuerdo de transformación de la compañía ha sido adoptado por unanimidad por la totalidad de los socios de la compañía, no corresponderá la aplicación del derecho de receso o separación en los términos de ley; y, finalmente, indica que es procedente que la Junta General confiera la autorización correspondiente al representante legal para que proceda a instrumentar y ejecutar todas las resoluciones y actos societarios aprobados por la Junta General. La Junta General, luego de las deliberaciones correspondientes, **RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS:** Autorizar expresamente al Presidente y al Gerente General de la sociedad y/o a quienes lo subroguen legal y estatutariamente: i) Para que comparezca a la suscripción de la escritura pública de transformación de la sociedad en compañía anónima y reforma integral del Estatuto Social, formule las declaraciones de ley y realice todas las gestiones necesarias para la aprobación y registro de los actos societarios aprobados por la Junta General, debiendo agregar a la referida escritura pública una copia certificada de la presente Acta y el balance final de la compañía cerrado al día anterior al del otorgamiento de dicha escritura; y, ii) Para que, una vez que quede inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil la correspondiente escritura pública contentiva de la transformación de la sociedad a una compañía anónima y la reforma integral del Estatuto Social aprobadas por la Junta General,

asigne y entregue a los socios de la compañía, de conformidad con la participación de cada uno en el capital social de la compañía según los registros del Libro de Socios y Participaciones, la cantidad de acciones por igual valor nominal de las participaciones de que son propietarios; y, dejar expresa constancia de que, en razón de que la totalidad de los socios de la compañía han aprobado por votación unánime la transformación de la sociedad a una compañía anónima, no corresponderá la aplicación del derecho de receso o separación en los términos de ley. Acto seguido el Gerente General informa a la Junta General del buen desempeño de la empresa durante el primer trimestre del año 2010 y del plan estratégico. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las trece horas cuarenta minutos de la misma fecha, firmando para constancia todos los presentes.

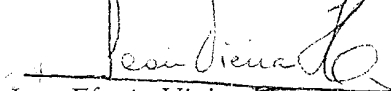

Ing. Rodrigo Andrade Dessommes
Presidente


Econ. Alexander Zederbauer
Gerente General

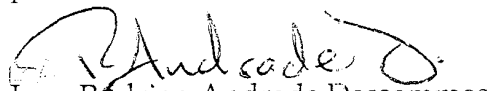
p. PACIFICARD S.A.


Ing. Ricardo Intríago López
Gerente Subrogante del Gerente General

p. DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A.
SOCIEDAD FINANCIERA


Ing. Efraín Vieira Herrera
Apoderado

p. MULTIBIENES BIENESRAICES BIENESBG S.A.


Ing. Rodrigo Andrade Dessommes
Apoderado





TODAS LAS TARJETAS EN UNA SOLA RED



PROYECTO DE NUEVOS ESTATUTOS DE DATAFAST S.A.

CAPÍTULO PRIMERO DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO 1: DEL NOMBRE.- El nombre de la sociedad es "Datafast S.A."

ARTÍCULO 2: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agencias y sucursales en otras ciudades del país y del extranjero, cuando así lo decida la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO 3: OBJETO SOCIAL.- La sociedad será de servicios auxiliares del sistema financiero y, sin perjuicio de lo establecido en la ley y demás normativa aplicable, tendrá como objeto social única y exclusivamente las siguientes actividades y servicios: Suministrar, coordinar, procesar y controlar sistemas de transmisión electrónica de datos, que se produzcan con tarjetas sean éstas de crédito, débito, restringida, afinidad, cortesía, inteligentes, prepago, a nivel nacional o internacional, así como todas las demás actividades comerciales y operativas subsecuentes que provengan del uso de tarjetas o sus sistemas relacionados y su vinculación civil y comercial con los establecimientos afiliados a estos sistemas, pudiendo asumir el rol de adquirente y/o procesador.

La sociedad tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones, y contraer toda clase de obligaciones, cualquiera que sea su naturaleza o cuantía, permitidos por la Ley, y que sean acordes con su objeto social y convenientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO 4: DURACIÓN.- La duración de la compañía será de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil de su domicilio principal; pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General y por las causas legales previstas en la Ley.-

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO 5: CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de DOS MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,160.00), dividido en tres (3) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de setecientos veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las cuales se encuentran íntegramente pagadas. Con cada aumento de capital se actualizará el número y valor de las acciones de la sociedad.

Por cada acción se expedirá un título, que estará autorizado con las firmas de los representantes de los Accionistas Fundadores que permanecieren como accionistas de la compañía al tiempo de la emisión, y por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

GUAYAQUIL Av. 9 de Octubre #416 y Chile. Edificio Citibank, piso 7
PBX (593-4) 2 533752 FAX (593-4) 2 534110
QUITO Alpallana E7-248 y Diego de Almagro. Edificio Forum 300
PBX (593-2) 2 234489 FAX (593-2) 2 509201
CUENCA Benigno Malo #727 y Presidente Córdova. Edif. El Galeón, piso 4
TEL/FAX (593-7) 2 832107

www.datafast.com.ec



PROYECTO DE NUEVOS ESTATUTOS DE DATAFAST S.A.

Las acciones de la sociedad serán de una o más clases, así: la clase "A", que representará al menos el cincuenta por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía, corresponderá a la acciones cero cero uno a cero cero tres exclusivamente, que se emiten a favor de los Accionistas Fundadores, a quienes corresponderán los derechos que por tal calidad se han reservado según el presente estatuto y los demás que establece la ley; las clases "B" y siguientes corresponderán a las acciones que sean emitidas bajo esas clases según resoluciones de la Junta General y conferirán los derechos de accionista determinados por la ley.

La Junta General de Accionistas, podrá, en cualquier tiempo, resolver el aumento o disminución del capital suscrito, cumpliéndose las formalidades establecidas en la Ley.

ARTÍCULO 6: ACCIONES.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado; en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales.

ARTÍCULO 7: DERECHO DE PREFERENCIA.- Las acciones que se emitan como consecuencia de cada aumento de capital se expedirán bajo la clase que corresponda al accionista que las suscribe en uso de su derecho de preferencia o atribución.

En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, los accionistas sólo podrán suscribir nuevas acciones de la misma clase de sus respectivas acciones, salvo aprobación unánime de la Junta General de Accionistas. Si no se hicieren efectivos los derechos de preferencia que para la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en un aumento de capital, se estará a lo establecido en el Reglamento de Suscripción y Emisión de Acciones.

En caso de negociación de derechos de preferencia, la compañía tendrá derecho a percibir la prima de emisión que determine el Reglamento de Suscripción y Emisión de Acciones que al efecto pondrá en vigencia la Junta General de Accionistas. Mientras no se expida este reglamento, la prima será del 100 % del valor nominal de las acciones, y regirá para todo tipo de suscripciones correspondientes a acciones de series diferentes a la Serie A. La prima de emisión será incluida de manera ostensible en el respectivo Certificado de Preferencia.

ARTÍCULO 8: ACCIONISTAS FUNDADORES.- Son Accionistas Fundadores exclusivamente las personas que consten como accionistas en el primer Libro de Acciones y Accionistas de la sociedad anónima, los cuales serán reconocidos como tales en la primera sesión de Junta General de Accionistas. Sin perjuicio de la libre negociabilidad de sus acciones, los derechos que otorga la calidad de Accionista Fundador son *intuitu personae*, en razón de la identidad y calidad de los Fundadores, por lo que no son negociables ni transferibles a ningún título y no se entenderán formar parte de las acciones del accionista, salvo caso de autorización unánime de la Junta General de Accionistas de la compañía, so pena de incurrir en incumplimiento grave a las obligaciones derivadas de este estatuto.

Si alguno de los Accionistas Fundadores dejare de ser accionista de la compañía, el sucesor en sus derechos no asumirá por este hecho la calidad de Accionista Fundador debiendo la sociedad cambiar la clase de las acciones cedidas, a la que corresponda según el artículo 5 y el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 9: VENTAJAS DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.- Los Accionistas Fundadores se reservan, por el lapso de veinte años, las siguientes ventajas:



PROYECTO DE NUEVOS ESTATUTOS DE DATAFAST S.A.

- a) En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, las acciones que se emitan a favor de los Accionistas Fundadores, éstos las pagarán a valor nominal;
- b) En caso de adquisición de derechos o Certificados de Preferencia, no se generará obligación de pago de una prima de emisión o de cualquiera otra índole, a favor de persona alguna;
- c) El Accionista Fundador podrá suscribir acciones de clase B u otras, para lo cual gozará de derecho de preferencia conjuntamente con los demás accionistas, en proporción a sus acciones.
- d) Sin perjuicio de las facultades de los administradores y de los derechos que la ley confiere a los accionistas para solicitar la convocatoria a juntas generales, cualquiera de los Accionistas Fundadores, como miembros del Comité de Fundadores y en tal calidad, administradores de la sociedad, pueden convocar a sesiones de Comité de Fundadores, Directorio o de Junta General de Accionistas de conformidad con los requisitos de forma que al efecto se establecen más adelante.
- e) Al final de cada ejercicio económico y por el plazo de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil de la escritura de transformación, la Junta General de Accionistas asignará a favor de los Accionistas Fundadores y a prorrata de su participación accionarial pagada a la fecha de la decisión de la Junta General, el 10% de las utilidades netas de la compañía, las cuales podrán ser retenidas por la sociedad en caso de así disponerlos los accionistas por unanimidad en la respectiva Junta General.
- f) Cuando la Junta General de Accionistas resuelva la conformación de un directorio, los miembros del directorio que sean designados por los Accionistas Fundadores tendrán:
 - i. Derecho ilimitado de control y fiscalización a la gestión de la compañía; y,
 - ii. Derecho de *voto calificado* en los directorios, que consiste en que sus votos, cuando son unánimes, definen toda y cualquier cuestión que sea puesta a consideración del directorio.

Ninguno de los derechos contenidos en esta cláusula podrán ser cedidos a terceros; lo cual constituiría incumplimiento grave y sería sancionado a través de los mecanismos de garantía que los accionistas establezcan a favor de la sociedad.

ARTÍCULO 10: PROPIEDAD E INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía reconoce como accionistas sólo a quienes aparezcan inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, quienes deberán necesariamente reunir los requisitos que prevea la ley para los accionistas de *sociedades de servicios auxiliares del sistema financiero*.

La compañía no reconoce como dueño de cada acción sino a una sola persona natural o jurídica. En caso de que llegare a pertenecer a una sucesión o que por alguna otra causa legal pasare forzosamente a propiedad de varias personas, los copropietarios de dicha acción o acciones deberán designar a una sola persona que los represente para el ejercicio de los derechos de accionista. El nombre y domicilio de dicha persona serán registrados en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

ARTÍCULO 11: CONTENIDO DE LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos de acción contendrán:

1. El nombre y domicilio principal de la compañía;
2. La cifra representativa del capital suscrito y el número de acciones en que se divide el capital suscrito;



PROYECTO DE NUEVOS ESTATUTOS DATAFAST S.A.

3. El número de orden de la acción y del título y la serie a que pertenece.
4. Las ventajas que se reservan los Accionistas Fundadores, la prohibición de que dichas ventajas sean cedidas y la sanción para el caso de incumplimiento;
5. Las fechas de las escrituras de constitución y de la que contenga el estatuto actualizado de la compañía, la notaría en la que se las otorgó y las fechas de inscripción en el Registro Mercantil, con la indicación del tomo, folio y número;
6. El texto de los artículos 7 al 10 de este estatuto.
7. El nombre del propietario de las acciones y la condición de intransferible que tienen los derechos que otorga la calidad de Fundador;
8. Si la acción es ordinaria o preferida y, en este caso, el objeto de la preferencia.
9. La fecha de expedición del título; y,
10. La firma de la persona o personas autorizadas para el efecto.

La compañía no emitirá los títulos de acción definitivos mientras la acción no esté totalmente pagada, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos, que contendrán, además de los requisitos previstos para los títulos definitivos, el valor pagado de la acción .-

ARTÍCULO 12: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS O CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

ARTÍCULO 13: REGISTRO DE ACCIONES.- Las acciones se registrarán en el Libro de Acciones y Accionistas así como también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

CAPÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 14: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo de un Comité de Fundadores, un Directorio cuando la Junta General de Accionistas lo designe, del Presidente, y el Gerente General. La fiscalización será ejercida por un Comisario y un Auditor. La compañía tendrá un Comité de Fundadores para la planeación, dirección y control de la estrategia de la compañía de conformidad con lo establecido en este Estatuto y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 15.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- El Presidente y el Gerente General serán los representantes legales, judiciales y extrajudiciales de la Compañía, debiendo estos obrar en forma individual o conjunta para comprometer a la sociedad, según las

PROYECTO DE NUEVOS ESTATUTOS DE DATAFAST S.A.

disposiciones y limitaciones establecidas en el presente estatuto, en los actos, negocios y operaciones. Las limitaciones a las facultades administrativas del Presidente y Gerente General constarán en sus respectivas notas de nombramiento.

La representación legal de la compañía podrá ser ejercida individualmente por el Gerente General cuando se trate: (i) de asuntos cuya cuantía no sea superior al equivalente del cinco por ciento del patrimonio total de la compañía; o (ii) de asuntos de índole operativo tales como: contratación de personal; atención, despacho y contestación de correspondencia; administración del giro ordinario que no comporte enajenación de activos de valor superior al indicado en el ordinal anterior, etc.; o, (iii) de una transacción que conste en el presupuesto aprobado por el Comité de Fundadores según certificación que al efecto confiera el Auditor de la compañía; o, (iv) de operaciones autorizadas expresamente por el Comité de Fundadores o por el Directorio, cuando éste haya sido conformado.

ARTÍCULO 16: NOMBRAMIENTO, DURACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente de la compañía, que lo será también del Comité de Fundadores y del Directorio, cuando éste último se conforme, será nombrado por la Junta General por un periodo de un año, preferiblemente de entre los representantes de los accionistas en el Comité de Fundadores y guardando un orden que observe el principio de alternabilidad en el ejercicio de dicho cargo. El Gerente General, de su parte, será designado por la Junta General de Accionistas por un período de tres años. Al término del periodo para el que fueron elegidos podrán ser nuevamente reelegidos, y así indefinidamente; debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Terminarán sus funciones por renuncia del cargo debidamente aceptada o por causas legales. Para optar para el cargo de Gerente General no se requiere ser accionista ni representante de los Accionistas Fundadores, pero sí contar con el voto favorable de todos éstos últimos. El Presidente y el Gerente General de la compañía, en forma conjunta tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

a) Suscribir los Títulos de Acciones y Certificados Provisionales conjuntamente con los representantes de los Accionistas Fundadores; b) Celebrar y ejecutar, individual o conjuntamente, según las reglas determinadas en este estatuto, los actos y celebrar los contratos por los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones consecuentemente, podrán adquirir, gravar o enajenar bienes muebles, abrir cuentas bancarias, girar cheques y suscribir o aceptar letras de cambio o pagares a la orden, celebrar contratos de mutuo; y, en general realizar cualquier acto o contrato con las limitaciones establecidas en este estatuto; c) Administrar los bienes, negocios y propiedades de la compañía; d) Llevar las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes, el libro de Acciones y Accionistas de conformidad con el presente estatuto, y cualquier anexo respectivo. e) Preparar los informes, balances, inventarios y demás cuentas; f) Contratar y despedir trabajadores y empleados; y, g) Las demás inherentes a la administración y al objeto social de la compañía con las limitaciones establecidas en el presente estatuto.

ARTÍCULO 17: SUPLENCIAS.- En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, será reemplazado por la persona que la Junta General designe anualmente para tales efectos (Presidente Subrogante y Gerente General Subrogante), pero nunca podrá conformarse la representación legal de la compañía si faltaren simultáneamente el Presidente y el Gerente General, a menos que se trate de los casos de representación legal individual previstos en el

PROYECTO DE NUEVOS ESTATUTOS DE DATAFAST S.A.

inciso segundo del artículo 15. Para la designación de quienes hubieren de subrogar al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la Junta General deberá observar lo establecido en el primer inciso del Artículo precedente.

ARTÍCULO 18: EL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario con su respectivo suplente, el mismo que durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido.

ARTÍCULO 19: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COMISARIO: Los deberes y atribuciones del Comisario son los determinados en la Ley de Compañías. Corresponde al Comisario de la compañía examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes e informar a la Junta General de Accionistas anualmente acerca de la situación económica de la compañía y en especial sobre las operaciones realizadas, sobre el informe o memoria anual del Directorio cuando se designe, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y demás cuentas que el Directorio presente a la Junta General de Accionistas, cuando esté aquel órgano en funciones.

CAPÍTULO CUARTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 20.- AUTORIDAD DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida, es la más alta autoridad de la compañía, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía; y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio (cuando se nombre), al Comité de Fundadores, al Presidente, Gerente General y demás funcionarios y/o empleados de la compañía.

La Junta General será dirigida por el Presidente, y actuará de Secretario el Gerente General. En ausencia del Presidente, la Junta General será presidida por la persona que la Junta designe al efecto. De igual modo, ante la ausencia del Secretario titular, la Junta General designará a una persona de entre los asistentes para que actúe como Secretario Ad-hoc.

ARTÍCULO 21- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción establecida en la Ley de Compañías para el caso de las Juntas Universales.

ARTÍCULO 22.- JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar y resolver sobre los asuntos especificados en la Ley de Compañías vigente, y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo con la respectiva convocatoria.

PROYECTO DE NUEVOS ESTATUTOS DE DATAFAST S.A.

ARTÍCULO 23: REUNIÓN DE JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO 24: DE LAS CONVOCATORIAS.- Sin perjuicio de las facultades de los administradores y de los derechos que la ley confiere a los accionistas para solicitar la convocatoria a juntas generales, la Junta General será convocada por cualquiera de los miembros del Comité de Fundadores, que como tales son administradores de la compañía, por el Presidente o por el Gerente General, individualmente, a través del Diario El Universo de la ciudad de Guayaquil o, a falta de tal medio, en el diario que al efecto determine el Comité de Fundadores, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para su reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás formalidades establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos. Sin perjuicio de esta convocatoria pública, quien la realice deberá también dar aviso a todos los accionistas, a las direcciones que tengan registradas en la Gerencia General de la compañía. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

ARTÍCULO 25: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO 26: DEL QUÓRUM COMÚN.- Salvo lo previsto en el artículo 28, el quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es del setenta y cinco por ciento del capital social pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, y en consecuencia quedará constituido el quórum para su celebración, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.

ARTÍCULO 27: DE LAS RESOLUCIONES.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto y sin perjuicio de los derechos que se reservan los Accionistas Fundadores, las resoluciones de la Junta General se tomarán, en primera convocatoria con el voto conforme del 100% del capital pagado concurrente. Si tal mayoría no se alcanza en la Junta General de Accionistas, se convocará a una nueva sesión con el mismo Orden del Día, en la que, para aprobar el punto bastará el voto conforme del 75% del capital pagado concurrente a la sesión.

Las acciones conceden derecho a voto en proporción a su valor pagado. Para efectos de la votación, cada acción liberada dará derecho a un voto. En cualquier junta general los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

De cada Junta General se levantará un acta, que será legalizada con las firmas del Presidente y el Secretario de la sesión, en la que deberán constar las deliberaciones y acuerdos, y de cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en los Estatutos Sociales, en la Ley de Compañías y reglamentos pertinentes. Todas las resoluciones de la Junta General tendrán el

PROYECTO DE NUEVOS ESTATUTOS DE DATAFAST S.A.

carácter de obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a la sesión, salvo el derecho de oposición que les faculte la ley.

ARTÍCULO 28: QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y MAYORÍA DECISORIA PARA RESOLUCIONES TRANSCENDENTALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la prórroga de plazo, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, así como para la designación de directores o miembros de un órgano unipersonal o pluripersonal de administración de la compañía, procuradores o apoderados, liquidadores, comisarios etc.; la aprobación, interpretación, modificación y revocatoria de los reglamentos internos de la compañía; la interpretación de los Estatutos; así como para la aprobación de presupuestos o planes de negocio habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la totalidad de los accionistas de la sociedad. En segunda convocatoria deberá estar presente al menos el ochenta y cinco por ciento del capital pagado de la compañía, y, en la tercera convocatoria, se reunirá la Junta con el número de accionistas presentes.

La mayoría decisoria para adoptar las resoluciones sobre los asuntos indicados en el párrafo anterior será, en primera convocatoria, de la unanimidad del capital pagado de la compañía; en segunda y ulteriores convocatorias, se requerirá del voto conforme de la unanimidad del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTÍCULO 29: REPRESENTACIONES PARA LAS JUNTAS GENERALES.- Salvo que la Ley ordene otra cosa, los accionistas que sean personas jurídicas únicamente podrán hacerse representar en la Junta General a través de uno de sus representantes legales, lo cual se acreditará mediante la presentación del respectivo nombramiento, sin perjuicio de que el representante legal pueda otorgar poder especial a favor de un funcionario de la persona jurídica de que se trate. Los accionistas personas naturales podrán hacerse representar por persona extraña, mediante carta dirigida a los representantes legales de la compañía o por poder otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores de la compañía, salvo las excepciones establecidas en la Ley.

ARTÍCULO 30: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: **A) Nombrar a los miembros del Comité de Fundadores dando a cada Accionista Fundador derecho a estar representado en dicho órgano en proporción a sus acciones, al Presidente, al Gerente General, así como fijar su remuneración;** **B) Nombrar al Auditor, al Comisario y al Liquidador de la compañía, por periodos de un año, así como fijar sus facultades y emolumentos.** **C) Designar, cuando lo estime necesario, un Directorio de tres miembros principales y sus respectivos suplentes, determinar sus funciones y fijar su retribución.** **D) Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los informes y presupuestos que presenten los administradores y comisario y dictar las resoluciones correspondientes;** **E) Resolver acerca del destino de los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias de libre disposición;** **F) Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los activos fijos de la compañía, pudiendo delegar esta atribución al Directorio cuando el mismo esté integrado o al Comité de Fundadores;** **G) Decidir sobre la disolución anticipada de la compañía.** **H) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social;** **I) Resolver acerca de la fusión,**

PROYECTO DE NUEVOS ESTATUTOS DE DATAFAST S.A.

escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma de estatutos sociales y aumentos y disminución de capital social de la compañía; **J)** Interpretar con carácter definitivo y efectos a posteriori, los Estatutos Sociales de la compañía; **K)** Reformar o derogar, total o parcialmente los Reglamentos Internos que hubiere dictado el Comité de Fundadores de la compañía cuando motivadamente considere que los mismos contravienen la ley o el presente estatuto, pudiendo delegar esta atribución al Directorio cuando el mismo esté integrado; **L)** Reformar o dejar sin efecto los "Planes Estratégicos" que hubiere acordado el Comité de Fundadores de la compañía, pudiendo delegar esta atribución al Directorio cuando el mismo esté integrado; **M)** Las demás contenidas en la ley, en los Estatutos Sociales o en los Reglamentos y demás normas internas de la compañía.

CAPÍTULO QUINTO DEL COMITÉ DE FUNDADORES

ARTÍCULO 31: El Comité de Fundadores estará compuesto por un representante designado cada cinco años por la Junta General de Accionistas, por cada uno de los Accionistas Fundadores; será presidido por el Presidente, y el Gerente General hará las veces de Secretario. Sus integrantes podrán recibir las remuneraciones que fije por unanimidad la Junta de Accionistas.

ARTÍCULO 32: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. - El Comité de Fundadores tendrá las siguientes atribuciones: **A)** Fijar la retribución del Gerente General si así lo hubiese delegado la Junta General; **B)** Aprobar, enmendar, actualizar, supervisar y controlar los Planes Estratégicos de la compañía; **C)** Dictar los Reglamentos Internos de la sociedad; **D)** Fijar las políticas y directrices administrativas de la compañía, e instruir al respecto a sus personeros y funcionarios; **E)** Interpretar los estatutos de la compañía con carácter general, debiendo tal interpretación someterse a consideración de la siguiente Junta General para que la misma tenga la oportunidad de pronunciarse al respecto; en caso de rechazar la interpretación otorgada por el Comité de Fundadores, la interpretación hecha por la Junta General regirá para el futuro; **F)** Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la compañía y sus contratos accesorios, así como la constitución de fianzas y/o avales para garantizar obligaciones propias; **G)** Aprobar el endeudamiento interno y externo de la compañía; **H)** Actuar como organismo de control, para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes que considere pertinentes a los administradores, respecto de las funciones y áreas a su cargo; **I)** Autorizar el otorgamiento de poderes de conformidad con la ley, pudiendo delegar esta atribución al Directorio cuando el mismo esté integrado; **J)** Las demás atribuciones indicadas en el presente estatuto y las que le delegue la Junta General o el directorio, cuando éste último se constituya.

ARTÍCULO 33: SESIONES DEL COMITÉ DE FUNDADORES. - Cualquiera de los miembros del Comité de Fundadores, así como el Presidente o el Gerente General pueden convocar a sesiones del Comité de Fundadores, lo cual se hará mediante correo electrónico, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la proyectada reunión, especificando el lugar, día y hora, así como el Orden del Día de la sesión. El Comité de Fundadores se reunirá ordinariamente una vez al mes, el día que el propio Comité resuelva, y extraordinariamente cuando sea legalmente convocado al efecto. El quórum de instalación de las sesiones del Comité

PROYECTO DE NUEVOS ESTATUTOS DE DATAFAST S.A.

de Fundadores será de la totalidad de sus miembros y para que sus resoluciones sean aprobadas y surtan efectos se requerirá del voto unánime de los presentes.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, no se requerirá de convocatoria previa para sesionar, y el Comité de Fundadores quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional o del extranjero, y en tal virtud, las resoluciones que se adopten serán plenamente válidas: a) Cuando se encuentren presentes o representados en un mismo lugar la totalidad de los Accionistas Fundadores, y estén unánimes en sesionar; y, b) Cuando la totalidad de los representantes de los Accionistas Fundadores aunque se encuentren en distintos lugares dentro del territorio nacional o del extranjero, acuerden por unanimidad sesionar manteniendo comunicación vía conferencia telefónica, enlace por microonda, Internet o cualquier otro medio tecnológico de comunicación en tiempo real. En ambos casos, todos los vocales del Comité que hubieren participado en la sesión deberán suscribir la correspondiente acta, sin perjuicio de la inmediata validez de sus resoluciones.

ARTÍCULO 34: En lo no previsto en el presente estatuto sobre el Comité de Fundadores, se estará a lo que dispongan la Junta General y los reglamentos que rijan las actividades de la compañía.

CAPÍTULO SEXTO: DIRECTORIO

ARTÍCULO 35: El Directorio, cuando sea conformado por la Junta General, será el máximo organismo administrativo de la compañía, estará conducido por un Presidente, y actuará de Secretario el Gerente General, quien tendrá voz informativa, sin derecho a voto.

ARTÍCULO 36: INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, y estará conformado por tres Directores Principales y sus respectivos Directores Suplentes, quienes serán designados por la Junta General de Accionistas.

Los Directores, Principales o Suplentes, durarán tres años en funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

En caso de ausencia temporal de un Director Principal será reemplazado por su respectivo Director Suplente si hubiere sido nombrado. En caso de renuncia o ausencia definitiva de un Director Principal, quedará como principal el respectivo Director Suplente por el período, que haya faltado cumplir a quien reemplaza.

ARTÍCULO 37: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- El Presidente de la compañía se desempeñará como Presidente del Directorio, debiendo ser designado por la Junta General de Accionistas por el lapso un año, procurándose la alternabilidad en el cargo.

ARTÍCULO 38: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son deberes y atribuciones del Directorio: **A)** Establecer los lineamientos y los planes de desarrollo empresarial de la compañía; **B)** Cumplir con las delegaciones y funciones que le encargue la Junta General; **C)** Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros y los

PROYECTO DE NUEVOS ESTATUTOS DE DATAFAST S.A.

administradores de la compañía; **D)** Conocer y resolver sobre el presupuesto operativo de la compañía; y, **E)** Las demás funciones que le sean atribuidas por la Junta General. En caso de no estar integrado el Directorio, las atribuciones de dicho organismo corresponderán a la Junta General en cuanto no estén previstas como de competencia del Comité de Fundadores en este estatuto, o no le sean delegadas por la Junta General.

ARTÍCULO 39: PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.- El Directorio, cuando integrado, se reunirá, ordinariamente, una vez cada semestre, y extraordinariamente, cuando lo convoque su Presidente, o dos Directores Principales, o el Gerente General conjuntamente con un Director Principal, pudiendo reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

ARTÍCULO 40: SESIONES DEL DIRECTORIO.- Las convocatorias para las reuniones del Directorio se harán por cualquier medio y con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Para su instalación se requerirá la concurrencia de todos sus miembros; y en caso de ausencia o excusa de uno de los Directores Principales, será reemplazado por el Director Suplente correspondiente, si hubiere sido nombrado. Las resoluciones y acuerdos del Directorio serán tomadas por unanimidad y constarán en actas suscritas por el Presidente, el Secretario, o por quienes hayan actuado en su reemplazo. Cada Director tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO 41: SESIONES SIN CONVOCATORIA PREVIA.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores de este capítulo, no se requerirá de convocatoria previa para sesionar, y el Directorio quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional o del extranjero, y en tal virtud, las resoluciones que se adopten serán plenamente válidas: a) Cuando se encuentren presentes en un mismo lugar la totalidad de los Directores Principales o sus correspondientes Suplentes debidamente autorizados por escrito por su respectivo Director Principal, y estén de acuerdo por unanimidad en sesionar; y, b) Cuando la totalidad de los Directores Principales o sus correspondientes Suplentes debidamente autorizados por escrito por su respectivo Director Principal aunque se encuentren en distintos lugares dentro del territorio nacional o del extranjero, acuerden por unanimidad sesionar manteniendo comunicación vía conferencia telefónica, enlace por microonda o cualquier otro medio tecnológico de comunicación en tiempo real. En ambos casos, todos los Directores que hubieren participado en la sesión deberán suscribir la correspondiente acta de Directorio, sin perjuicio de la inmediata validez de sus resoluciones.-

CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 42: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la Ley, de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO 43: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas voluntarias y otras

PROYECTO DE NUEVOS ESTATUTOS DE DATAFAST S.A.

que correspondiere según resolución de la Junta General, del saldo se separará un 10% para ser obligatoriamente distribuido entre los Accionistas Fundadores, en proporción al valor pagado de sus aportes a la sociedad salvo acuerdo unánime en contrario, luego de lo cual, el remanente tendrá el destino que resuelva la Junta General de Accionistas. Este beneficio para los Accionistas Fundadores tendrá la duración prevista en el artículo nueve letra e). Las utilidades de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO 44: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y, hasta que lo haga, actuarán como tal, en forma conjunta, el Presidente y el Gerente General de la compañía, o quienes hicieren sus veces.

ARTÍCULO 45: ACTUACIÓN ESTRATÉGICA.- Los Accionistas Fundadores de la compañía declaran que conocen que DATAFAST S.A. requiere para su desarrollo, de su esfuerzo y participación comercial directa y completamente comprometida y alineada con los objetivos y metas de la compañía, y que están conscientes de que la actuación de alguno de ellos de forma distinta provocará daños y perjuicios graves a DATAFAST S.A. y a los demás accionistas; por lo que renuevan su voluntad, decisión y compromiso de permanecer cohesionados como accionistas de la sociedad a efectos de dedicar, conjuntamente, todos sus esfuerzos empresariales individuales para cumplir las metas trazadas en los planes de negocios y estratégicos que sean aprobados por los órganos competentes de la sociedad. Además y de manera especial hacen presente su compromiso de participar activamente en dichos planes y proyectos de mediano y largo plazos, en la forma allí indicada, así como a no incurrir en acciones u omisiones que de alguna forma puedan poner en riesgo su adecuado cumplimiento.

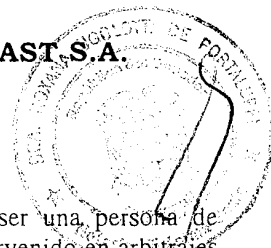
ARTÍCULO 46: CONFIDENCIALIDAD.- Las estrategias, planes, proyecciones, tácticas, bases de datos, estudios, información de proveedores, clientes, estadísticas y demás información de propiedad de la compañía que sus accionistas, miembros del Comité de Fundadores y del Directorio, administradores, funcionarios y empleados lleguen a conocer como resultado de su relación con DATAFAST, tiene el carácter de reservada, confidencial y constituye información no divulgada con alto valor comercial por lo que queda prohibida su divulgación, reproducción, uso, publicación, extracción, copia, hurto, envío o explotación a cualquier título, so pena de incurrir en un incumplimiento grave a este contrato y a las responsabilidades penales y civiles correspondientes.

ARTÍCULO 47: ARBITRAJE EN EQUITAD.- El presente Contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las Leyes de Ecuador. La demanda planteada de acuerdo con los mecanismos de solución de controversias previstos en este Contrato tendrá efectos en lo devolutivo únicamente. En caso de discrepancias que no hayan podido resolverse dentro de 30 días de haber sido notificadas a la otra parte, las partes quedan sometidas a la jurisdicción y competencia de un Árbitro, que juzgará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

47.1 Sometimiento a arbitraje.-

En caso de no llegar a un acuerdo en el proceso de mediación, las Partes convienen en someter sus disputas o controversias a la decisión de un Árbitro, quien deberá fallar en equidad, actuando conforme a su leal saber y entender, y atendiendo a los principios de la sana crítica.

PROYECTO DE NUEVOS ESTATUTOS DE DATAFAST S.A.



47.2 Designación de Árbitro.-

El Árbitro será designado por las Partes en forma conjunta debiendo ser una persona de reconocida idoneidad, experiencia y capacidad y, de ser posible, haber intervenido en arbitrajes anteriores sobre materias similares. No podrá designarse como Árbitro a quien fuere empleado o tuviere relaciones de sociedad, asociación, profesional o de dependencia con cualquiera de las Partes o sus empresas afiliadas o subsidiarias.

47.3 Designación por el Centro de Conciliación y Arbitraje.-

Si, luego de transcurridos treinta días del calendario desde la suscripción del Acta de Imposibilidad de Acuerdo, las Partes no hubieren convenido en la designación del Árbitro, cualquiera de ellas podrá solicitar al Director del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, adjuntando para ello la respectiva demanda arbitral, que designe directamente el Árbitro de entre la lista de árbitros calificados por ese Centro, mediante sorteo efectuado ante un Notario Público. La demanda arbitral permanecerá en estricto secreto hasta que el Árbitro que asuma el encargo de conocer y resolver el caso, proceda a su respectiva calificación y notifique a la contraparte de su contenido.

47.4 Impugnación de Árbitro.-

Inmediatamente después del respectivo sorteo, que deberá darse dentro de los tres días laborables siguientes a la de la fecha de recepción de la solicitud de arbitraje por el Centro, el Director deberá notificar a las partes el nombre del profesional que hubiese resultado favorecido para que las partes ejerzan su derecho de impugnación. Este derecho se ejercerá mediante comunicación escrita que se entregará al Director del Centro, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la notificación del sorteo; carta en la que no será necesario precisar la causa para la impugnación. Las partes podrán impugnar una sola vez la designación de Árbitro. Producida la impugnación, el Centro deberá realizar un nuevo sorteo, debiendo volver a seguirse el trámite previsto en esta cláusula, dando, eso sí, derecho de impugnación a la parte que no lo hubiere ejercitado antes.

47.5 Respuesta del Árbitro.-

El árbitro designado, dentro del término de tres días de haber sido notificado, deberá aceptar o no el cargo. Si guarda silencio se entenderá que no acepta el encargo. En caso de que el Árbitro designado rechazare expresa o tácitamente el encargo, o si durante el proceso de arbitraje el Árbitro presentare su renuncia, su excusa de su cargo, o de cualquier manera se encontrare imposibilitado de continuar actuando, se deberá iniciar nuevamente el proceso de designación señalado en los acápites 47.2 y 47.3.

47.6 Posesión del Árbitro.-

Una vez aceptada la designación y firmado por las partes un Adendum al presente contrato en el que se fijen los honorarios del Árbitro, su forma de pago, el procedimiento para la contratación y pago de honorarios de los profesionales o expertos que auxiliarán al árbitro y otros temas que las partes convengan, el Árbitro designado calificará la demanda en el término de tres días después de haber comunicado su aceptación. Luego de esto, el Árbitro se posesionará ante un notario y actuará como secretario la persona designada por el propio árbitro, de lo cual se sentará la respectiva acta.

PROYECTO DE NUEVOS ESTATUTOS DE DATAFAST S.A.**47.7 Normas legales aplicables.-**

Para la presentación, citación y contestación de la demanda arbitral, medidas cautelares, modificación de la demanda o de la contestación a la demanda, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, *mutatis mutandis*, aclarándose, con todo, que la contestación a la demanda deberá presentarse en el término de cinco días luego de que la Parte respectiva hubiere sido citada con la demanda.

47.8 Facultades especiales del Árbitro.-

El Árbitro estará facultado para dictar medidas cautelares para asegurar los bienes materia del proceso o para garantizar los resultados de éste, solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos para la ejecución de dichas medidas. El Árbitro podrá contratar la asistencia que requiera para la resolución de la controversia en términos de equidad, incluyendo la contratación de contadores o auditores y otros profesionales, en los términos del convenio que celebrará el Árbitro con las Partes, para la prestación de sus servicios.

47.9 Reconvención - materia de la litis.-

Las Partes podrán reconvenir exclusivamente sobre la materia sometida al proceso de arbitraje. La materia de la controversia quedará determinada por la demanda, su contestación y, eventualmente, si las hubiera, por la reconvención y su contestación. A solicitud de cualquiera de las Partes, transcurrido el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación correspondiente sin haber sido contestada la demanda o la reconvención, el árbitro estará facultado a precisar la controversia en caso que una de las Partes se niegue a ello.

47.10 Lugar del Arbitraje.-

El arbitraje será realizado en la ciudad de Guayaquil. La sede del arbitraje será el lugar que indique el Árbitro, sin perjuicio de que pueda desplazarse a cualquier lugar donde sea necesario realizar sus diligencias. Queda expresamente acordado que los árbitros tendrán facultades amplias y suficientes en cuanto a derecho les correspondiere respecto a la controversia sometida a su gestión, a las cuales las Partes acuerdan someterse.

47.11 Pruebas.-

Las Partes deberán proporcionar al Árbitro toda la información y facilidades que esta requiera, y permitirán el libre acceso a los sitios de operación, correspondencia interna y externa, libros y registros técnicos y contables que sean necesarios para resolver la materia de la controversia. El árbitro adoptará los procedimientos que permitan a las Partes la presentación de todas las pruebas a las cuales tengan derecho. El Árbitro podrá, libremente y a su solo juicio, adoptar las medidas que estime más convenientes en aras de lograr la verdad en los hechos, aún cuando tales medidas puedan estar en contraposición o discordancia con la normatividad adjetiva del país. En todo caso, el Árbitro deberá notificar a las partes con la debida antelación de cualquier decisión en este sentido.

47.12 Laudo.-

Una vez celebrada la audiencia, analizada la documentación que consta en el expediente y las pruebas que, de ser el caso, se hubieren practicado o aportado al proceso, el árbitro dictará el correspondiente laudo en el término máximo de veinte días luego de la celebración de la audiencia. Como criterio general, desde la designación del árbitro hasta la emisión del laudo

PROYECTO DE NUEVOS ESTATUTOS DE DATAFAST S.A.

respectivo, no habrán de transcurrir más de 120 días del calendario. En todo caso, las partes podrán prorrogar expresamente este plazo.

47.13 Efectos definitivos de las providencias arbitrales.-

Cualquiera y todas las órdenes y decisiones del Árbitro serán exigibles y sujetas a ejecución forzosa. El laudo será definitivo e inapelable y las Partes deberán cumplirlo de inmediato. El laudo tendrá la fuerza de sentencia ejecutoriada de última instancia y por lo tanto cualquiera de las Partes podrá pedir su ejecución ante cualquier juez competente.

47.14 Confidencialidad.-

Las Partes convienen que tanto el proceso arbitral ejecutado con sujeción a lo aquí estipulado, como la decisión del árbitro, se mantendrán confidenciales y no serán reveladas a terceras personas, excepto a empresas afiliadas o subsidiarias de las Partes y entes de fiscalización, así como en cuanto sea necesario para ejecutar el laudo arbitral.

47.15 Normal ejecución de prestaciones pactadas.-

El proceso de arbitraje no causará la suspensión automática de los Contratos ni de sus plazos de ejecución. Con todo, el Árbitro deberá determinar si la materia sometida a su decisión justifica la suspensión de la ejecución de las obligaciones de los Contratos, en cuyo caso establecerá el tiempo máximo de la suspensión y cualquier otra condición que crea conveniente a fin de proteger los derechos de las Partes.

47.16 Sobre la decisión del Árbitro.-

La decisión del Árbitro se emitirá de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador. El Árbitro incluirá en el laudo las medidas que considere necesarias para asegurar el cumplimiento correcto del laudo.

47.17 Gastos.-

Los gastos en los que se incurriere durante el proceso de arbitraje serán de cargo de la parte que así resuelva el Árbitro en su laudo, incluyendo los honorarios del Árbitro, los gastos operativos del arbitraje y los correspondientes al uso de la sede del mismo.

47.18 Notificación del laudo.-

A la conclusión del arbitraje, el Árbitro notificará su laudo en una audiencia celebrada de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, luego de lo cual el Árbitro entregará copia del laudo a las Partes. El laudo deberá ser motivado y razonado, y deberá incluir indicaciones precisas de las conclusiones y otras disposiciones técnicas que sean necesarias.

47.19 Aclaración y ampliación del laudo.-

El laudo es inapelable. Sin embargo, las Partes podrán solicitar la ampliación o aclaración del mismo dentro de un término de tres (3) días de su notificación. El Árbitro contestará dicha petición de ampliación o aclaración en el término de tres (3) días luego de presentada.

47.20 Transacción.-

Si durante el proceso de arbitraje, las Partes acuerdan resolver total o parcialmente la controversia o disputa, aplicará lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

PROYECTO DE NUEVOS ESTATUTOS DE DATAFAST S.A.

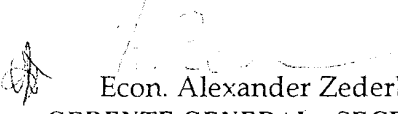
47.21 Supletoriedad.-

En todo aquello que no esté expresamente contemplado en este Convenio de Mediación y Arbitraje se aplicarán las normas del Código Civil, de Procedimiento Civil, de la Ley de Arbitraje y Mediación y demás leyes de la República del Ecuador.

CLÁUSULA FINAL.- En todo lo que no se encuentre pactado en estos Estatutos Sociales, la sociedad se sujetará a los reglamentos y resoluciones que expidan sus órganos de gobierno y administración, los cuales tendrán plenos efectos jurídicos desde el momento de su adopción, y a lo previsto en las Leyes de la República; a las disposiciones de la Ley de Compañías; a las resoluciones y disposiciones de la Junta Bancaria, en cuanto a la regulación de la actividad que cumple la compañía como prestadora de servicios auxiliares del sistema financiero de acuerdo con su objeto social; y, a lo previsto en las demás leyes de la República del Ecuador.-

CERTIFICAMOS: QUE EL ESTATUTO SOCIAL QUE ANTECEDE FUE APROBADO POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DATAFAST CIA. LTDA., EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2010. Guayaquil, 19 de mayo de 2010.-


Ing. Rodrigo Andrade Dessommes
PRESIDENTE ✓


Econ. Alexander Zederbauer
GERENTE GENERAL - SECRETARIO ✓

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DATAFAST CÍA. LTDA. REALIZADA EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2009

En la ciudad de Guayaquil, el 01 de octubre de dos mil nueve, siendo las once horas y quince minutos, en las oficinas de DATAFAST CÍA. LTDA., ubicada Av. 9 de octubre No. 416 y Chile, séptimo piso del Edificio Citibank, concurren los socios de la compañía:

- Compañía MULTIBIENES BIENES RAÍCES BIENESBG S.A. debidamente representada por el Ingeniero Rodrigo Andrade Dessommes, en su calidad de Apoderado, propietaria de 72 participaciones iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 10) cada una y con derecho a 72 votos.
- Compañía PACIFICARD S.A. debidamente representada por el Ingeniero Ricardo Intriago López en su calidad de Gerente Subrogante del Gerente General, propietaria de 72 participaciones iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 10) cada una y con derecho a 72 votos.
- Compañía DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A. SOCIEDAD FINANCIERA debidamente representada por el Ingeniero Pablo Salazar Egas, en su calidad de Presidente Ejecutivo, propietaria de 72 participaciones iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 10) cada una y con derecho a 72 votos.

Encontrándose presentes los socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria para tratar el único punto del Orden del Día:

1. Resolver sobre la Transformación de Datafast Compañía Limitada en una Sociedad Anónima

Preside la Junta el Ingeniero Rodrigo Andrade Dessommes y como secretario actúa el Economista Alexander Zederbauer.

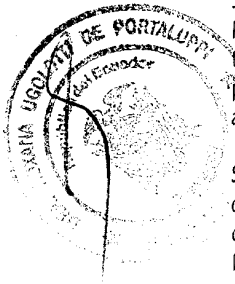
Con estos antecedentes y una vez comprobado el quórum de la totalidad del capital suscrito y pagado, el Presidente declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria de Socios, y dispone se inicie a resolver el único punto del Orden del Día:

Punto Uno.- Resolver sobre la Transformación de Datafast Compañía Limitada en una Sociedad Anónima.

El Gerente General explica a los socios los antecedentes de la solicitud de la Superintendencia de Bancos sobre la transformación de Datafast Compañía Limitada en una Sociedad Anónima.

Solicita la palabra el Ing. Ricardo Intriago y manifiesta que la Superintendencia de Bancos ha solicitado a Pacificard que traslade su participación accionaria al cabeza de grupo, Banco del Pacífico. Para esto, se debe aprobar inicialmente la conversión de Datafast Compañía Limitada en Sociedad Anónima. El Ing. Intriago aprueba la decisión de proceder con la transformación aclarando que esta decisión obedece a una instrucción expresa del organismo de control y no a su intención voluntaria de cambiar las condiciones societarias con las que se constituyó Datafast, misma que ha permitido mantener cohesionada la composición accionarial de la empresa.

NE



Solicita la palabra el Ing. Rodrigo Andrade y manifiesta que Multibienes Bienes Raíces Bienes BG S.A. se mantiene en la posición de la Junta anterior y solicita la transformación de Datafast en Sociedad Anónima, para poder transferir las participaciones de Multibienes Bienes Raíces Bienes BG S.A. en la empresa Datafast al Banco de Guayaquil.

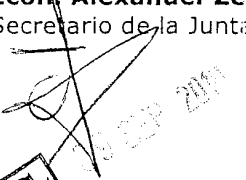
Solicita la palabra el Ing. Pablo Salazar y se pronuncia a favor de la transformación de Datafast en Sociedad Anónima, a pesar de preocupaciones sobre la posibilidad de mantener la composición accionarial actual, razón principal por la cual se fundó Datafast como Compañía Limitada.

Por eso, los socios votan con unanimidad a favor de la transformación de Datafast en Sociedad Anónima.

Finalmente, solicitan al Gerente General contestar a la Superintendencia de Bancos que se llegó a un acuerdo a favor de la transformación de Datafast en Sociedad Anónima y autorizan al Gerente General a realizar todas las gestiones de índole legal y administrativo para concluir el trámite de transformación y mantener informado a los socios del avance del mismo.

Sin otro punto más que tratar, se levanta la sesión a las 12h00, concediéndose 30 minutos de receso para la redacción del acta. Se reinstala la sesión a las 12h30, de inmediato se da lectura al acta y éste es aprobado por unanimidad, firmando para constancia todos los concurrentes. f.- Rodrigo Andrade Dessommes, Presidente de la Junta; f.- Alexander Zederbauer, Secretario de la Junta; f.- p. Pacificard S.A., Ricardo Intriago López, Gerente Subrogante del Gerente General; f.- p. Diners Club del Ecuador S.A. Sociedad Financiera, Pablo Salazar Egas, Presidente Ejecutivo; f.- p. Multibienes Bienes Raíces BienesBG S.A., Rodrigo Andrade Dessommes, Apoderado.

Certifico: Que el presente acta es fiel copia de su original que reposa en los archivos de la Compañía. Guayaquil, 01 de octubre de 2009.


Econ. Alexander Zederbauer
Secretario de la Junta





Todas las tarjetas en una sola Red

Guayaquil, 09 de octubre de 2008 ✓

Ingeniero
Rodrigo Andrade Dessommes ✓
Ciudad.-



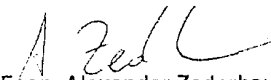
De mi consideración.

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía DATAFAST CIA. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy 09 de octubre de 2008, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **PRESIDENTE** de la Compañía, por el periodo de dos años, que fija el Estatuto Social, en su artículo Vigésimo Primero, por lo cual usted deberá ejercer de forma conjunta con el Gerente General de la Compañía, la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Vigésimo del Estatuto Social de DATAFAST CIA. LTDA.

DATAFAST CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinoza, el 10 de marzo de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 27 de septiembre de 1995, bajo el número 2821, tomo 126. Posteriormente, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vicenzini, el 22 de abril de 1996, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón de Guayaquil, el 12 de julio del mismo año, la Compañía DATAFAST CIA. LTDA., cambió su domicilio principal de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil y consecuentemente reformó sus Estatutos.

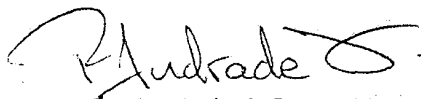
✓ Particular que es grato comunicar a usted para los fines legales consiguientes.

Muy Atentamente,


Econ. Alexander Zederbauer
Secretario de la Junta

RAZÓN: Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la Compañía DATAFAST CIA. LTDA., hecho a mi favor por la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía.

Guayaquil, 09 de octubre de 2008


Ing. Rodrigo Andrade Dessommes
C.C. 0908719776
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección:

Guayaquil: Av. 9 de Octubre # 416 y Chile Edif. Citibank Piso 7- PBX. (593-4) 2 533752, Fax: (593-4) 2 534110
Quito: Alpallana E7-248 y Diego de Almagro Edif. Forum 300 PBX. (593-2) 2 234489 Fax: (593-2) 2 509201
Cuenca: Benigno Malo # 727 y Presidente Córdova Edif. El Galeón Piso 4 - Telfs.: (593-7) 2832107 Fax: (593-7) 2846565

NUMERO DE REPERTORIO: 56.163
FECHA DE REPERTORIO: 15/Oct/2008
HORA DE REPERTORIO: 09:51



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha quince de Octubre del dos mil ocho queda
inscrito el Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **DATAFAST**
CIA LTDA, a favor de **RODRIGO ALEJANDRO ANDRADE**
DESSOMMES, a foja **128.053**, Registro Mercantil número **22.366**.

ORDEN: 56163



S

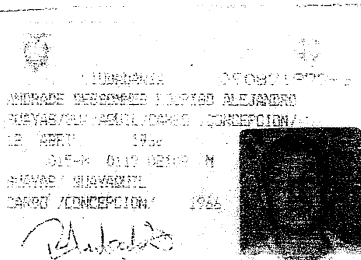
REVISADO POR:

PF



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



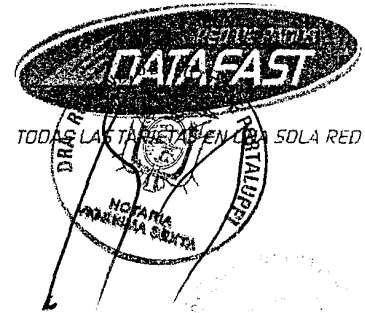
ENVIADO AM 0400 *****
 CASABO BRINCO E BAST INUREBU
 PEDINDO R14 ESTILO ANTE
 PEDINDO ANDRADE DEBUTANTE
 SILVIA DESSOMES
 CARAVALLI 15/11/2015
 15/11/2015

REF ID: A631817



Guayaquil, 25 de agosto del 2009 ✓

Señor Economista
Alexander Zederbauer ✓
Ciudad.-



De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Socios de la Compañía DATAFAST CIA. LTDA. en sesión celebrada el día de hoy, martes 25 de agosto de 2009, resolvió reelegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el periodo de dos años, con todas las atribuciones y deberes inherentes a su cargo.

Con tal calidad le corresponde a usted ejercer de forma conjunta con el Presidente de la Compañía, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Vigésimo del Estatuto Social de DATAFAST CIA. LTDA. DATAFAST CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo del cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinoza, el 10 de Marzo de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 27 de septiembre de 1995, bajo el número 2821, tomo 126. Posteriormente, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vicenzini, el 22 de Abril de 1996, inscrita en el Registro Mercantil del cantón de Guayaquil, el 12 de Julio del mismo año, la Compañía DATAFAST CIA. LTDA. Cambió su domicilio principal de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil y consecuentemente reformó sus Estatutos.

Particular que es grato comunicar a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Rodrigo Andrade

Ing. Rodrigo Andrade Dessommes
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS

RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la Compañía DATAFAST CIA. LTDA.

Guayaquil, 25 de agosto del 2009

A Zederbauer
Economista Alexander Zederbauer
C.C. 0926280512
Nacionalidad: Austriaca

GUAYAQUIL Av. 9 de Octubre #416 y Chile, Edificio Citibank, piso 7
TEL (593-4) 2 533752 FAX (593-4) 2 534110
REPUBLICA DEL SALVADOR #1062 y Naciones Unidas,
Edificio Mansión Blanca, Torre París, piso 4
TEL (593-2) 6 015530 FAX (593-2) 6 015531
BENIGNO MALO #727 y Presidente Córdova, Edif. El Galeón, piso 4
TEL (593-7) 2 832107

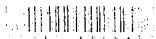
www.datafast.com.ec



NUMERO DE REPERTORIO: 39.472
FECHA DE REPERTORIO: 01/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:55

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha primero de Septiembre del dos mil nueve,
queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
DATAFAST CIA. LTDA, a favor de ZEDERBAUER ALEXANDER,
a foja 85.672, Registro Mercantil número 16.560.

ORDEN: 39472



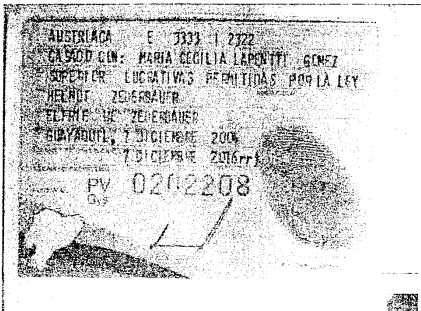
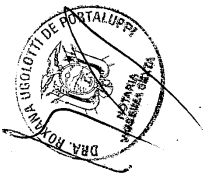
8

REVISADO POR:

A



REGISTRO
B. ZOLA DE NOIELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





TODAS LAS TARIETAS EN UNA SOLA RED

BALANCE GENERAL FINAL DE DATAFAST CIA. LTDA.
ANTES DE LA TRANSFORMACION A UNA SOCIEDAD ANONIMA
CORTADO AL 31 DE MAYO DE 2010

Ejercicio: 2010

Periodo: Mayo 2010



Cuenta			
100000000	ACTIVO	6,940,653.44	100.00%
110000000	ACTIVO CORRIENTE	794,053.60	11.44%
110100000	DISPONIBLE	179,555.39	2.59%
110200000	EXIGIBLE	552,670.19	7.96%
110300000	REALIZABLE	19,014.64	0.27%
110400000	PAGOS ANTICIPADOS	42,813.38	0.62%
120000000	ACTIVO NO CORRIENTE	6,146,599.84	88.56%
120100000	FIJO	6,095,266.14	87.82%
120200000	DIFERIDO	47,070.26	0.68%
120300000	OTROS ACTIVOS L/P	4,263.44	0.06%
TOTAL PASIVOS + PATRIMONIO		6,940,653.44	100.00%
200000000	PASIVOS	2,628,437.03	37.87%
210000000	PASIVO CORRIENTE	1,430,995.34	20.62%
210100000	CUENTAS Y DOC. POR PAGAR	950,511.54	13.69%
210200000	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS P/C	293,379.87	4.23%
210400000	OBLIGACIONES	187,103.93	2.70%
220000000	PASIVO NO CORRIENTE	1,197,441.69	17.25%
220200000	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	668,180.40	9.63%
220300000	INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	341,052.07	4.91%
220400000	OBLIGACIONES	188,209.22	2.71%
300000000	PATRIMONIO	4,312,216.41	62.13%
310000000	PATRIMONIO	4,312,216.41	62.13%
310100000	PATRIMONIO	4,312,216.41	62.13%

ALEXANDER ZEDERBAUER
GERENTE GENERAL

ELY CARRIEL CABRERA
CONTADOR

WENDY GRANJA SOTO
GERENTE ADM. FINANCIERO

BERGE ALTAMIRANO
AUDITOR INTERNO

GUAYAGUIL Av. 9 de Octubre #416 y Chile, Edificio Citibank, piso 7
PBX (593-4) 2 533752 FAX (593-4) 2 534110
QUITO República del Salvador #1082 y Naciones Unidas,
Edificio Mansión Blanca, Torre París, piso 4
PBX (593-2) 6 015530 FAX (593-2) 6 015531
CUENCA Benigno Malo #727 y Presidente Córdova, Edif. El Galeón, piso 4
TELEFAX (593-7) 2 832107



TODAS LAS TARJETAS EN UNA SOLA RED

ESTADO DE RESULTADOS FINAL DE DATAFAST CIA. LTDA.
ANTES DE LA TRANSFORMACION A UNA SOCIEDAD ANONIMA
CORTADO AL 31 DE MAYO DE 2010

Ejercicio: 2010 TOTAL

CUENTA			
500000000	INGRESOS	2,391,466.76	100.00%
510000000	INGRESOS OPERACIONALES	2,379,745.99	99.51%
510100000	ING. X SERVICIOS DISTRIBUCION Y PAPELERIA	128,538.68	5.37%
510200000	ING. X SERVICIOS A EMISORES	912,624.93	38.16%
510300000	ING. X SERVICIOS A COMERCIOS	1,227,632.38	51.33%
510400000	ING. X VENTAS EQUIPOS	110,950.00	4.64%
530000000	INGRESOS NO OPERACIONALES	11,720.77	0.49%
530100000	INGRESOS POR INTERESES	1,127.55	0.05%
530300000	INGRESOS POR UTILIDAD EN VENTA ACTIVOS	6,250.00	0.26%
530400000	INGRESOS POR REVERSIONES	1,830.30	0.08%
530500000	INGRESOS VARIOS	2,512.92	0.11%
400000000	GASTOS	2,273,329.46	95.06%
410000000	GASTOS OPERACIONALES	2,126,465.10	88.92%
410100000	REMUNERACIONES	633,143.42	26.48%
410200000	ADMINISTRATIVOS	186,300.60	7.79%
410300000	GASTOS OPERATIVOS	240,228.78	10.05%
410500000	TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES	446,020.49	18.65%
410700000	DEPRECIACIONES	547,144.47	22.88%
410800000	AMORTIZACIONES	73,627.34	3.08%
430000000	GASTOS NO OPERACIONALES	146,864.36	6.14%
430100000	PROVISION CUENTAS INCOBRABLES	47,500.00	1.99%
430200000	GASTOS FINANCIEROS	78,531.01	3.28%
430300000	BAJA DE ACTIVOS	20,833.35	0.87%
600000000	COSTOS	64,974.65	2.72%
610000000	COSTOS VENTAS	64,974.65	2.72%
610200000	COSTOS EQUIPOS	64,974.65	2.72%
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		53,162.65	✓

ALEXANDER ZEDERBAUER
GERENTE GENERAL

ELY CARRIEL CABRERA
CONTADOR

WENDY GRANJA SOTO
GERENTE ADM. FINANCIERO

JORGE ALTAMIRANO
AUDITOR INTERNO

GUAYAQUIL Av. 9 de Octubre #416 y Chile, Edificio Citibank, piso 7
PBX (593-4) 2 533752 FAX (593-4) 2 534110
QUITO República del Salvador #1082 y Naciones Unidas,
Edificio Mansión Blanca, Torre París, piso 4
PBX (593-2) 6 015530 FAX (593-2) 6 015531
CUENCA Benigno Malo #727 y Presidenta Córdova, Edif. El Galeón, piso 4
TELEFAX (593-7) 2 832107

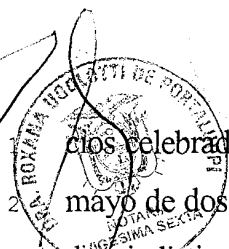


Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 compañía según los registros del Libro de Socios y Participaciones, de can-
2 tidad de acciones por igual valor nominal de las participaciones de que son
3 propietarios. (d) Que todos los socios de la compañía son de nacionalidad
4 ecuatoriana. (e) Que todas las declaraciones contenidas en esta cláusula
5 constan en las copias certificadas de las Actas de las Juntas Generales Ex-
6 traordinarias de Socios de la compañía celebradas el primero de octubre de
7 dos mil nueve y el diecinueve de mayo de dos mil diez, las que se ha agre-
8 gado como documentos habilitantes de este instrumento. (f) Que el Presiden-
9 te y el Gerente General de la compañía han sido autorizados para que com-
10 parezcan y suscriban la presente escritura pública y soliciten su correspon-
11 diente aprobación e inscripción en las instituciones públicas correspondien-
12 tes. Además, declaran especialmente: (g) Que el capital social de la compa-
13 ñía, cuyo monto asciende a DOS MIL CIENTO SESENTA DÓLARES
14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se encuentra pagado en su
15 totalidad. (h) Que, en razón de que la totalidad de los socios de la compa-
16 ñía han aprobado por votación unánime la transformación de la sociedad a
17 una compañía anónima, no ha correspondido la aplicación del derecho
18 de receso o separación en los términos de ley. **CLÁUSULA QUINTA:**
19 **DOCUMENTOS HABILITANTES.** Se agregan a la presente escritura
20 pública como documentos habilitantes: **i.** Nombramiento del señor Rodrigo
21 Alejandro Andrade Dessommes como Presidente de DATAFAST CÍA.
22 LTDA; **ii.** Nombramiento del señor economista Alexander Zederbauer co-
23 mo Gerente General de DATAFAST CÍA. LTDA; **iii.** El balance final ce-
24 rrado al día anterior al del otorgamiento de la presente escritura pública de
25 transformación y reforma de estatuto social; **iv.** El texto del nuevo estatuto
26 social de DATAFAST S.A., debidamente suscrito por el Presidente y Se-
27 cretario de la Junta General Extraordinaria de Socios que lo aprobó; y, **v.**
28 Copias certificadas de las Actas de Juntas Generales Extraordinarias de So-

112

113



2 cios celebradas el primero de octubre de dos mil nueve y el diecinueve de
3 mayo de dos mil diez. **TRANSITORIA: MANDATO.-** Quedan autoriza-
4 dos, indistintamente, los abogados Dr. Heinz Moeller Gómez, Oscar Man-
5 rique Gómez y Roxana Zavala Luque, para firmar todos los escritos, y en
6 general, realizar todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de la
7 presente escritura pública, para presentarla para su aprobación a la Superin-
8 tendencia de Compañías y para realizar la inscripción de la misma en el
9 Registro Mercantil correspondiente. Agregue usted, señora Notaria, las de-
10 más cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura
11 pública." Hasta aquí la minuta patrocinada por el Doctor Heinz Moeller
12 Gómez, registro número cinco mil trescientos diecisiete. Leída esta Escri-
13 tura de principio a fin, por mí la Notaria en alta y clara voz, a los compare-
14 cientes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y fir-
man en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-

15 * p. DATAFAST CIA. LTDA.

16 R.U.C. No.1791310063001

17 

18 **RODRIGO ALEJANDRO ANDRADE DESSOMMES**

19 C.C. No.090871977-6 C.V. No.

20 
21 **ALEXANDER ZEDERBAUER**

22 C.I. No.092628051-2

23 

24 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

25 **NOTARIA VIGESIMA SEXTA**
26
27
28







Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA**, en **TREINTA Y TRES** fojas útiles rubricadas por mí, incluida la presente, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA DATAFAST CIA. LTDA. DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A UNA COMPAÑÍA ANONIMA BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE DATAFAST S.A Y LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL**, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Dra. Roxana Ugelotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA DATAFAST CIA. LTDA. DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A UNA COMPAÑÍA ANONIMA BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE DATAFAST S.A Y LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, de fecha 1 de Junio del año 2.010, otorgada ante mí, Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, Doctora Roxana Ugo-lotti de Portaluppi , en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución Número SC-IJ-DJCPTE-G-11-0002302, emitida por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 12 de Abril del 2.011, tomé nota de la APROBACION de la presente escritura.

Guayaquil, 12 de Abril del 2.011.-

Dra. Roxana Ugo-lotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 21.568
FECHA DE REPERTORIO: 18/abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:18

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: Que con fecha veintiocho de Abril del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJCPTE-G-11-0002302, dictada por el Intendente de Compañía de Guayaquil, Ab. Víctor Anchundia Places, el **12 de abril del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Transformación** de la compañía de Responsabilidad Limitada **DATAFAST C. LTDA.**, en una Sociedad Anónima con la denominación de **DATAFAST S.A.**, la Prorroga del Plazo Social de la Compañía y la Reforma Integral del Estatuto, de fojas **37.290 a 37.338**, Registro Mercantil número **7.370.-** **2.-** Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 21568



s. 5481
REVISADO POR:



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

...ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de:
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DATAFAST COMPAÑIA LIMITADA, celebrada
ante el doctor Rubén Darío Espinoza Idrobo, el 10 de Marzo de 1995; la Resolución N°
SC-IJ-DJCPT-E-G-11-0002302, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de
fecha 12 de Abril del 2011, mediante la cual resuelve APROBAR: a) la transformación de
la compañía de responsabilidad limitada DATAFAST CIA. LTDA., en una sociedad
anónima con la denominación DATAFAST SOCIEDAD ANÓNIMA, la prórroga de plazo
de duración y la reforma integral del estatuto de la presente compañía, en los términos
constantes en el testimonio debidamente certificado que antecede.- **Quito a, veinte y
tres de mayo del dos mil once.-**



DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO

NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJCPTE-G-11- 0002302

**VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de junio de 2010, se ha otorgado ante la Notaria Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, la escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada **DATAFAST CIA. LTDA.** en una sociedad anónima con la denominación de **DATAFAST S. A.**, prórroga de plazo y reforma integral del estatuto;

QUE el ingeniero Rodrigo Alejandro Andrade Dessommes y el economista Alexander Zederbauer, en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente, de la compañía, con el patrocinio del señor abogado Oscar Manrique Gómez, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC.ICI.DDI.G.10.0716** de 22 de septiembre de 2010, con el que procede a ampliar los Informes de Inspección Nos. **SC.ICI.DDI.G.10.0484** de 28 de junio de 2010 y **SC.ICI.DDI.G.10.0620** de 11 de agosto de 2010, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-IJ-DJCPTE-G-11-0353** de 8 de abril de 2011, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM-08458 de 24 de septiembre de 2008; SC-IAF-DRH-G-2011-0108 de enero 20 de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la transformación de la compañía de responsabilidad limitada **DATAFAST C. LTDA.** en una sociedad anónima con la denominación de **DATAFAST S. A.**; b) la prórroga de plazo de duración de la compañía a **NOVENTA Y NUEVE AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución; y, c) la reforma integral del estatuto constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 10 de marzo de 1995, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a transformarse en una sociedad anónima con la denominación de **DATAFAST S. A.**, prorrogar su plazo de duración, y reformar integralmente su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

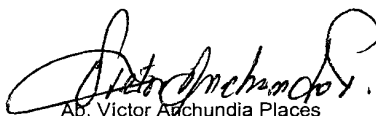
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy se transforma.

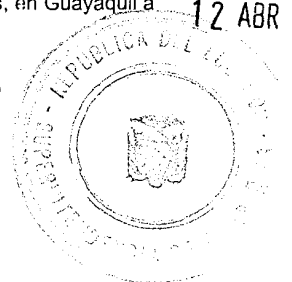
ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

12 ABR 2011


Ab. Victor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL




MMC/NRA.
Soraya
Exp. No. 53352
Trámite # 26417 (2010)

De Guayaquil en la vida nacional

Exposición

miércoles 20 de abril de 2011

▲ P.V.P. 50 centavos ▲ Año 38 ▲ N° 13784 ▲ 40 páginas ▲ EDICIÓN FINAL

Dúval Barreuzeta
bailarín de tango





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DATAFAST CIA. LTDA. EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA DATAFAST S.A., PRÓRROGA DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO

Se comunica al público que la compañía de responsabilidad limitada DATAFAST CIA. LTDA., se transformó en una sociedad anónima denominada DATAFAST S.A., prorrogó su plazo de duración y reformó integralmente su estatuto, por escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, el 1 de junio de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJCPT-E-G-11-0002302 el 12 ABR. 2011.

- 1.- DOMICILIO: Ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
- 2.- PRÓRROGA DE PLAZO: A NOVENTA Y NUEVE AÑOS, desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución.
- 3.- CAPITAL SUSCRITO: DOS MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en TRES acciones de SETECIENTOS VEINTE DÓLARES cada una de ellas.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Suministrar, coordinar, procesar y controlar sistemas de transmisión electrónica de datos, que se produzcan con tarjetas sean éstas de crédito, débito, restringida, afinidad, cortesía, inteligentes, prepago, a nivel nacional o internacional...
- 5.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración estará a cargo de un Comité de Fundadoras, Un Directorio, del Presidente y del Gerente General. Los representantes legales son: Presidente y Gerente General, debiendo estos obrar en forma individual o conjunta, según las disposiciones y limitaciones establecidas en el estatuto.

Guayaquil, 12 ABR. 2011

Ab. Víctor Anchundia Plazes
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial a petición de la Abogada **Katherin Philipp Paulson**, en **cuarenta y un** fojas útiles, incluyendo la petición y la presente, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Vigésima Sexta a mi cargo, los siguientes documentos que detallo a continuación: **Uno**) Quinto Testimonio de la Escritura Pública de Transformación de la compañía: DATAFAST CIA. LTDA. de una Compañía de Responsabilidad Limitada a una Compañía Anónima bajo la denominación Social de Datafast S.A y la Reforma Integral del Estatuto Social.; **Dos**) Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, la misma que contiene la **Transformación** de la compañía de Responsabilidad Limitada **DATAFAST C. LTDA.** a una Sociedad Anónima bajo la denominación de **DATAFAST S.A.**, la Prórroga del Plazo Social de la Compañía y la Reforma Integral del Estatuto, de fecha veintiocho de abril del dos mil once, debidamente suscrita por la Abogada Zoila Cedeño Cellan; **Tres**) Resolución No. SC-IJ-DJCPTE-G-11-0002302, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Víctor Anchundia Places de fecha 12 de abril del 2011; **Cuatro**) Publicación del Diario EXPRESO que contiene el Extracto la **Transformación** de la compañía de Responsabilidad Limitada **DATAFAST C.LTDA.** a una Sociedad Anónima bajo la denominación de **DATAFAST S.A.**, la Prórroga del Plazo Social de la Compañía y la Reforma Integral del Estatuto, de fecha 20 de abril del 2011.-

Guayaquil, a 15 de Junio del 2.011.-

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **SEPTIMA COPIA**, en **cuarenta y un** fojas útiles, rubricadas por mí la Notaria, que sello y firmo en el lugar y fecha de su protocolización.-



Dra. Roxana Ugołotti de Portaluppi
Notaria Vigésima Sexta
Cantón Guayaquil